



PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN CENTRAL CURSO 2024-2025

Código seguro de Verificación : GEN-683f-f441-3d0b-6c96-d983-c18b-c962-eede | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Paseo del Prado, 28 7ª planta
28014 Madrid
Telf. - 91-506 56 00
sqie@educacion.gob.es





Plan Anual de Actuación de la Inspección Central para el curso 2024-2025, que concreta y desarrolla el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025, aprobado por la Resolución de 7 octubre de 2021 del Director General de Planificación y Gestión Educativa.

0. Introducción

La función inspectora en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes está sujeta al principio de legalidad y se encuentra por ello sometida a los artículos 148, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, así como al artículo 4.2.d del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El plan de actuación acumula una larga historia en la actuación inspectora en el ámbito educativo en general. Permite establecer las coordenadas temporales, espaciales y de contenido para dicha actuación. El plan de actuación de la inspección educativa, como reconoce el Tribunal Constitucional en la Sentencia 102/1995, de 26 de junio, publicada en el BOE del 31 de julio, tiene una naturaleza jurídica, es el desarrollo de una previsión legal, lo que tiene importantes consecuencias tanto en su aprobación como en el proceso de su desarrollo, convirtiéndolo en un instrumento garantista. Dirige las actividades de la inspección educativa, racionaliza su trabajo, restringe su actuación al campo previsto y la sujeta al principio de la seguridad jurídica.

El plan de actuación, en definitiva, constituye un programa sistemático de acción con la mirada puesta en los centros y programas para su permanente eficacia y mejora.

En el caso de la Inspección Central, sus determinaciones de contenido y periodicidad están fijadas en la Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025, cuyo anexo recoge las actuaciones que ha de llevar a cabo la Inspección Central a lo largo del cuatrienio 2021-2025 y establece que el Plan General de Actuación debe ser desarrollado y concretado cada curso escolar mediante un Plan Anual de Actuación de la Inspección Central.

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección General de la Inspección de Educación establece el siguiente Plan Anual de Actuación de la Inspección Central para el curso 2024-2025.





1. Objetivos

El Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025 establece los siguientes objetivos para la Inspección Central, que se presentan a continuación junto a los objetivos para el presente curso escolar que derivan de ellos:

Objetivos del Plan General de Actuación 2021-2025	Objetivos del Plan Anual de Actuación 2024-2025
a) Contribuir a la mejora de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior y, especialmente, de sus resultados.	Potenciar la reflexión docente sobre el uso de nuevas metodologías de enseñanza y procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de acuerdo con la normativa vigente y en base a los resultados de desempeño del alumnado, especialmente los derivados de las evaluaciones externas.
b) Potenciar el aprovechamiento y la utilización eficaz y eficiente de los recursos que tienen los centros y programas.	Asesorar técnicamente a las unidades responsables en la elaboración y revisión de normativa educativa, así como a los centros y programas en su implementación.
c) Supervisar la aplicación y desarrollo de los currículos de las enseñanzas.	Proponer mejoras en los procesos de provisión de puestos docentes y asesorías técnicas en el exterior. Celebrar reuniones de trabajo por tipología de centros y programas.
d) Fomentar la colaboración con la Inspección de Ceuta y Melilla.	Establecer líneas de trabajo análogas, en la medida de lo posible, a las aplicadas en los centros y programas en el exterior (ver casilla superior). Mantener reuniones de coordinación y seguimiento mensuales. Participar en el procedimiento selectivo para plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación.
e) Mejorar la organización y funcionamiento de la Inspección Central mediante la actuación coordinada y en equipo de los inspectores e inspectoras centrales, la utilización de protocolos, procedimientos e informes homologados en la realización de las actividades y el establecimiento de procesos de autoevaluación del trabajo que se lleve a cabo.	Elaborar un inventario del material disponible. Identificar necesidades no cubiertas y establecer un calendario de ejecución. Asegurar la asistencia y, siempre que sea posible, la participación de inspectores e inspectoras centrales en congresos y jornadas de inspección educativa tanto de ámbito estatal como internacional.





	Incrementar la coordinación con Consejerías en la realización de reuniones conjuntas con los directivos de los centros.
f) Mantener las mejoras administrativas incorporadas y conseguir el objetivo de “papel cero” de la administración.	No se prevén objetivos anuales, debido a que está totalmente generalizado el uso de las dos plataformas disponibles en la Administración General del Estado, GEISER y el portafirmas, así como del buzón genérico. El archivo digital es también una realidad.
g) Avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas en el trabajo diario de la Inspección Central.	Asegurar el conocimiento de las funcionalidades de la plataforma Alexia que sean de utilidad para la función inspectora.
h) Estudiar la posibilidad de compartir documentos, normativa, informes y protocolos de actuación, a través de una plataforma digital.	Crear un espacio digital de fácil acceso para los centros y programas con documentos y recursos que puedan ser de su interés.

2. Principios de actuación

De acuerdo con el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025 la Inspección Central tiene que desarrollar sus actuaciones de acuerdo a los siguientes principios:

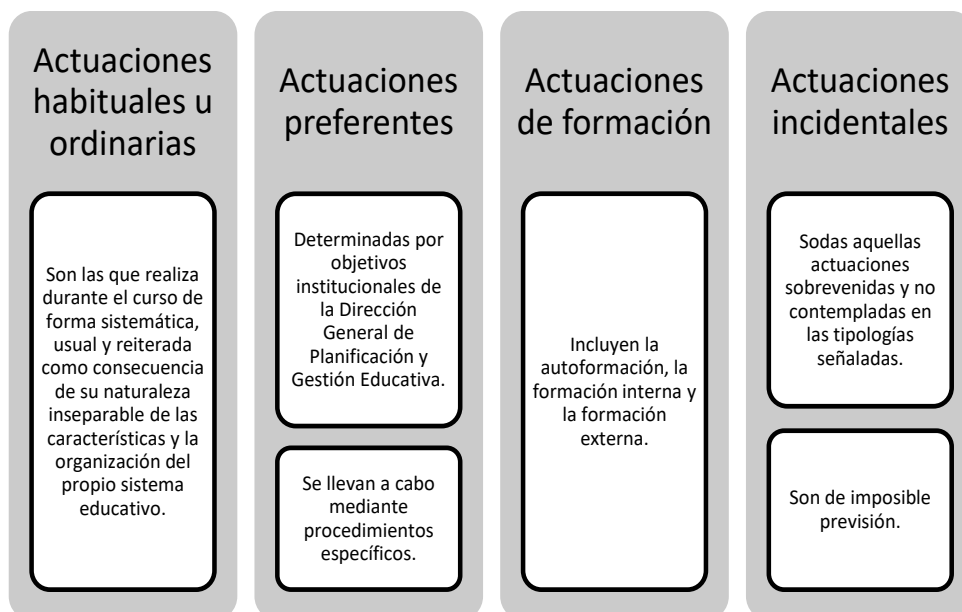
- Planificación del trabajo, con un seguimiento y evaluación sistemáticos.
- Supervisión global e integradora de los documentos institucionales y programáticos de los centros y programas, así como supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Preparación rigurosa de la visita de inspección y utilización de protocolos establecidos para unificar las actuaciones.
- Contacto sistemático y continuado a lo largo de todo el curso con los centros y programas.

En sus actuaciones, con el objetivo de asegurar su eficacia y eficiencia, los inspectores e inspectoras combinarán la presencialidad con los procedimientos telemáticos.

3. Tipos de actuaciones

La Inspección Central ejerce su función a través de los siguientes tipos de actuaciones:





Además, la Inspección Central desarrolla o colabora en la realización de otras actuaciones impulsadas por otras unidades.

3.1. Actuaciones habituales

Se prevé la realización por parte de la Inspección Central de las siguientes actuaciones habituales, que se presentan clasificadas según la tipología de centros y programas sobre la que se ejecutan.

3.1.1. Centros de titularidad del Estado español

En la inspección de los centros de titularidad del Estado español se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Análisis y supervisión de los horarios de los centros, del alumnado y de los horarios personales del profesorado e informe acerca de las anomalías o disfunciones que presentan al objeto de que puedan ser subsanadas.
- Supervisión de la Programación General Anual y seguimiento de su nivel de aplicación y desarrollo a lo largo del curso.
- Supervisión de las programaciones didácticas y supervisión de la organización y funcionamiento de los equipos docentes.
- Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes del alumnado. Supervisión y análisis de los procedimientos e instrumentos utilizados por el profesorado de los centros a lo largo del curso.
- Asesoramiento en la elaboración y ejecución de Planes de mejora de resultados académicos derivados del análisis de resultados de las evaluaciones internas y externas, especialmente las de diagnóstico.
- Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto para la constitución de grupos de alumnado en las diferentes materias, teniendo en cuenta las ratios autorizadas de alumnado por grupo.
- Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior.





- h) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- i) Supervisión de los partes de faltas remitidos mensualmente por los centros.
- j) Supervisión de la Memoria Anual remitida por los centros.
- k) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y Formación Profesional realizadas por los centros.
- l) Supervisión de la documentación académica y administrativa.

3.1.2 Centros de titularidad mixta

En la inspección de los centros de titularidad mixta se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales
- b) Análisis y supervisión de los horarios de los centros y de los horarios personales del profesorado e informe acerca de las anomalías o disfunciones que presentan al objeto de que puedan ser subsanadas.
- c) Supervisión de las programaciones de las enseñanzas impartidas del currículo español.
- d) Valoración y análisis de los resultados de la evaluación del alumnado, con el fin de conseguir un alto nivel de excelencia de los centros.
- e) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior.
- f) Supervisión de los partes de faltas remitidos mensualmente por los centros.
- g) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- h) Supervisión de la Memoria Anual remitida por los centros.
- i) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato realizadas por los centros.

3.1.3 Centros de convenio

En la inspección de los centros de convenio se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación del cumplimiento de las condiciones del Convenio.
- b) Análisis del Documento de Organización del Centro y de la Memoria Anual.
- c) Análisis de las programaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España y comprobación de que incluyen los contenidos contemplados en el currículo aprobado por el Departamento, así como de su aplicación en el aula.
- d) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- e) Supervisión de los criterios y procedimientos de admisión de alumnado.
- f) Comprobación de la idoneidad de la titulación del profesorado.
- g) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

3.1.4 Centros españoles en el exterior de titularidad privada

En la inspección de los centros españoles en el exterior de titularidad privada se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES





- b) Estudio de los horarios de los centros.
- c) Comprobación de los requisitos que la normativa determina para estos centros.
- d) Asesoramiento y supervisión, en su caso, del desarrollo del proceso de evaluación.
- e) Supervisión del desarrollo de las enseñanzas impartidas en los centros.
- f) Supervisión de la titulación del profesorado y de su correcta adscripción a áreas y materias.
- g) Estudio de los resultados de evaluación del alumnado.
- h) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato remitidas por los centros.
- i) Supervisión de la documentación académica y administrativa,

3.1.5 Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas

En la inspección de las agrupaciones de Lengua y Cultura españolas se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Supervisión del Plan Anual y de la Memoria Anual y comprobación de los requisitos que determina la normativa legal sobre Agrupaciones y el establecimiento de aulas, con el número de alumnos y alumnas requerido.
- b) Supervisión de los horarios del profesorado y del alumnado y comprobación de su correcta aplicación.
- c) Supervisión de la impartición de la enseñanza semipresencial en las ALCEs, comprobación del ejercicio de las funciones asignadas al profesorado presencial y docentes en línea, así como la necesaria coordinación entre ellos.
- d) Análisis de las programaciones de Lengua y Cultura españolas y de su adecuación al currículo elaborado por la Comisión Técnica, nombrada al efecto en cada país, y supervisión de su aplicación en las aulas.
- e) Supervisión de los procesos de admisión del alumnado de acuerdo con los requisitos legales.
- f) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- g) Supervisión del Aula Internacional y del nivel de participación del profesorado asignado a dicha enseñanza.
- h) Comprobación de los porcentajes de asistencia del alumnado a las aulas y supervisión de las bajas que se producen a lo largo del curso.
- i) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior.
- j) Participación, en su caso, en la reunión de inicio de curso convocada por los diferentes consejeros de Educación y favorecer así la coordinación de la labor desarrollada por los profesores de la Agrupación.
- h) Participación, mediante informe, en la propuesta de nombramiento de director o directora.

3.1.6 Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados

En la inspección de las secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Participación, en su caso, en la reunión de inicio de curso convocada por los diferentes consejeros de Educación y favorecer así la coordinación de la labor desarrollada por los





profesores de las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España de las diferentes secciones de cada país y la elaboración y preparación de las pruebas finales.

- b) Análisis del Documento de Organización Pedagógica de estas Secciones.
- c) Análisis y verificación de las horas lectivas asignadas a las áreas y materias específicas de las Secciones y de los horarios del profesorado español.
- d) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos y de su aplicación en el aula.
- e) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnado.
- f) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- g) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, incluidos los de las pruebas finales.
- h) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BFI en Francia y en las del examen de Estado en Italia, así como en la elaboración y propuesta de modelos de pruebas escritas y orales.
- i) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Unidad de Acción Educativa Exterior.
- j) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- k) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato remitidas por los centros de las citadas secciones.

3.1.7 Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados

En la inspección de las secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Participación, en su caso, en la reunión de inicio de curso convocada por los diferentes consejeros de Educación y favorecer así la coordinación de la labor desarrollada por los profesores de las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España de las diferentes secciones de cada país y la elaboración y preparación de las pruebas finales.
- b) Análisis del Documento de Organización Pedagógica de estas Secciones.
- c) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.
- d) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos en el Convenio bilateral y de su aplicación en el aula.
- e) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnado.
- f) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- g) Supervisión de los procedimientos y criterios de evaluación para la obtención del título español.
- h) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, que incluya, en su caso, los de las pruebas de grado.





- i) Participación, en su caso, en los tribunales de las pruebas finales.
- j) Supervisión de las propuestas de títulos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato remitidas por los centros de las citadas secciones.

3.1.8 Escuelas Europeas

En la inspección de las Escuelas Europeas, según establece el artículo 17 de su Estatuto y las normas recogidas en el documento “Roles and duties of inspectors of the European Schools”, se velará por la calidad de la enseñanza que imparten estos centros y en concreto se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Control y evaluación de la enseñanza, de los equipos directivos, del sistema y del profesorado especialmente en las que tienen sección española a través de las inspecciones individuales y de actuaciones colegiadas tales como auditorías de Escuelas Europeas Acreditadas, inspecciones generales, grupos de trabajo y órganos de coordinación pedagógico (Consejos de inspección y Comité Pedagógico Mixto).
- b) Participación en la elaboración y revisión de las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas y de los programas escolares.
- c) Elaboración y revisión de los programas de Lengua Española como lengua materna y como lengua extranjera (L2, L3, L4 y L5) y, en su caso, de las asignaturas que se les encomienden.
- d) Propuestas para satisfacer las necesidades de personal docente mediante la creación y supresión de puestos y acreditación de profesorado contratado por las escuelas.
- e) Participación en la selección y en la evaluación de los Directores y Directoras Adjuntos de las Escuelas y del *middle management* de las Escuelas.
- f) Elaboración de las pruebas del Bachillerato Europeo.
- g) Participación en la organización y desarrollo de los exámenes escritos y orales del Bachillerato Europeo.
- h) Organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación para profesorado de estos centros.
- i) Evaluación del profesorado afectado por procesos de renovación de su adscripción al exterior.
- j) Participación en grupos de trabajo y órganos pedagógicos (consejos de inspección y comité pedagógico mixto).
- k) Selección y supervisión de expertos y examinadores externos que colaboren en grupos de trabajo y exámenes escritos y orales del Bachillerato Europeo.
- l) Asesoramiento a profesorado, equipo directivo, alumnado, padres y madres en temas pedagógicos, organizativos y disciplinarios.

3.1.9 Asesorías Técnicas en el exterior

En la inspección de las asesorías técnicas en el exterior se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- a) Conocimiento y valoración del plan de trabajo de las Asesorías Técnicas.
- b) Análisis y seguimiento de las actuaciones o tareas que realizan.
- c) Evaluación de los asesores y asesoras en proceso de renovación de su adscripción en el exterior.





d) Emisión de los informes correspondientes, donde se formulen, en su caso, medidas y propuestas para mejorar el servicio que prestan.

3.1.10 Enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares

En la inspección de las enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes militares se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Supervisión del cumplimiento de la legislación vigente: condiciones de autorización e implantación de las enseñanzas, correcta escolarización del alumnado, titulación del profesorado propio de los centros docentes militares, currículo, evaluación del alumnado, documentación académica, jornada escolar y horarios, aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, etc.

b) Asesoramiento sobre la elaboración de los documentos institucionales de los centros referidos a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas (Programación General Anual, Documento de Organización de las Enseñanzas, programaciones didácticas, Normas de organización de los Núcleos de Formación Profesional en los centros y Memoria del curso anterior), análisis y supervisión de su aplicación.

c) Asesoramiento a los responsables de los centros docentes militares en la gestión académica de las enseñanzas y, con carácter global, en el cumplimiento de sus funciones de ámbito educativo.

d) Emisión de informes relativos a distintas materias: solicitudes de modificación de la autorización de enseñanzas, incluida la modificación de la distribución temporal, procedimiento de reclamación de calificaciones, habilitación del profesorado propio para la docencia de determinados módulos profesionales, nombramiento o cese del coordinador del núcleo de Formación Profesional, destitución o revocación del jefe de departamento.

e) Verificación y tramitación de las propuestas de títulos académicos correspondientes.

f) Colaboración con la Secretaría General de Formación Profesional en la implantación de ciclos formativos de grado superior y grado medio en los centros docentes militares.

3.1.11 Aulas Itinerantes

En la inspección de las aulas itinerantes se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Supervisión de las enseñanzas cursadas en el programa.

b) Participación en la selección de las empresas circenses.

c) Participación en la selección del profesorado responsable de las aulas.

d) Colaboración en la elaboración de los documentos para su cumplimentación por los profesores y visitas de inspección a las aulas.

3.1.12 Evaluación de asesores y docentes del exterior

Los inspectores e inspectoras centrales llevarán a cabo en este curso la valoración de la función docente del profesorado y del trabajo desarrollado por los asesores técnicos y asesoras técnicas adscritos a los diferentes centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

3.2. Actuaciones preferentes

Se prevé la realización por parte de la Inspección Central de las siguientes actuaciones preferentes, que derivan de los objetivos generales de la actuación para la excelencia de los centros en el exterior contemplada en el Plan General de Actuación para el período 2021-2025:





Objetivos generales de la actuación para la excelencia 2021-2025

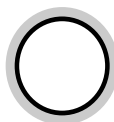
Comprobar e impulsar el progreso del alumnado y el desarrollo de su capacidad de adaptación de forma inteligente al cambiante entorno social.

Impulsar la aplicación de prácticas educativas innovadoras que conlleven buenos resultados académicos.

Comprobar la influencia y grado de aplicación de las TIC en los procesos de enseñanza/aprendizaje y comunicación con la comunidad educativa, proponiendo las medidas oportunas.

Analizar la organización de la institución como un conjunto de estructuras que inciden y determinan los procesos de coordinación en los centros. Proponer medidas para la mejora de los procedimientos de coordinación didáctica.

Impulsar la capacidad de liderazgo y gestión del cambio de los equipos directivos con el objetivo de conseguir la excelencia/calidad.



Actuaciones preferentes 2024-2025

1. Supervisión y asesoramiento a los equipos directivos y órganos de coordinación didáctica en:

a. La interpretación y análisis contextualizado de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico.

b. El diseño e implementación de propuestas de mejora de los resultados de aprendizaje del alumnado derivadas del análisis realizado, y evaluación de su impacto.

2. Supervisión y asesoramiento a los Departamentos de Orientación en la elaboración del POAP y en el desarrollo de sus funciones.

3.3. Otras actuaciones

3.3.1 Actuaciones en las unidades periféricas de Ceuta y Melilla dependientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

En relación con las unidades periféricas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Coordinación de las actuaciones de las inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla, ofreciendo asesoramiento y apoyo técnico y realizando, si procede, visitas de coordinación.
- c) Seguimiento de los Planes Anuales de Actuación de las Inspecciones de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y de Melilla para el curso 2024-2025.
- d) Participación, en su caso, en cursos de formación para directores y directoras de centros e inspectores e inspectoras de educación.
- e) Participación en los procedimientos de selección de personal funcionario de los cuerpos docentes.
- f) Organización y participación en las comisiones de selección de inspectores e inspectoras accidentales si se constituyeran éstas por necesidades ineludibles.
- g) Colaboración con otras unidades administrativas en la valoración y selección de proyectos educativos impulsados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES





3.3.2 Evaluación de centros, programas y servicios educativos

Se realizarán, en caso de necesidad y previa directriz de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, las siguientes actuaciones:

- Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en los planes de evaluación que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente.
- Elaboración y aplicación de planes de evaluación de centros del ámbito de competencia de la Inspección Central de Educación, en colaboración con el Instituto de Evaluación.

3.3.3 Colaboración con otros programas

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Supervisión de las enseñanzas cursadas por la modalidad de educación a distancia.
- Control sobre la correcta cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación (CIDEAD).
- Participación y colaboración en los premios establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de carácter estatal, si procede.
- Seguimiento de las Enseñanzas Deportivas (Consejo Superior de Deportes)
- Otras actuaciones, encomendadas por los centros directivos del Departamento.

3.3.4 Estudios sobre centros, programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.
- Estudio sobre el funcionamiento de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.
- Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones del profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.
- Otros estudios demandados por los órganos directivos del Departamento.

3.3.5 Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Participación en reuniones de coordinación de los responsables de las Inspecciones educativas de las respectivas Comunidades Autónomas.
- Participación en su caso, en grupos de trabajo específicos que se constituyan para la realización de diversas actuaciones referidas al ejercicio de la función inspectora: formación y perfeccionamiento de personal inspector, evaluación de la función inspectora y otros que se determinen.
- Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa.

3.3.6 Colaboración en programas de cooperación internacional

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Bachillerato Francés Internacional (BFI) de las Secciones españolas en Liceos internacionales franceses y en las del BAC de las Escuelas Europeas.





- b) Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas del Examen de Estado para alumnos de las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos y del examen final de Bachillerato en los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.
- c) Participación en las pruebas finales en las Secciones Bilingües.
- d) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas que se lleven a cabo en centros españoles y franceses para la obtención de la doble titulación del Bachiller español y francés.
- e) Participación en congresos y en reuniones internacionales sobre temas educativos, en general, y sobre inspección educativa, en particular.
- f) Participación en el SICI

3.3.7 Actuaciones en colaboración con otros órganos del Departamento

- a) Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente y de personal asesor técnico en el exterior; de concursos de traslados, de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.
- b) Participación en jornadas de formación y perfeccionamiento de docentes y asesores.
- c) Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnado, profesorado y centros, organizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como en aquellas otras que el Departamento determine.
- d) Participación en congresos, jornadas, reuniones y grupos de trabajo que organice el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el estudio de diversos aspectos del sistema educativo.

3.4. Actuaciones de formación

Los inspectores e inspectoras centrales deberán participar en las actividades de formación programadas por la Subdirección General cuyos objetivos y contenido sean relevantes para el perfeccionamiento de la función inspectora. El curso 2024-2025 se prevé la organización de formación relacionada con el cumplimiento de los deberes de los empleados públicos docentes y el procedimiento disciplinario.

Los inspectores e inspectoras centrales podrán también participar en cursos y actividades de formación organizados para todos los funcionarios por la propia Administración (Administraciones públicas, INTEF...) y en congresos y jornadas de inspección educativa tanto de ámbito estatal como internacional. La participación en estas actividades de formación estará supeditada a las necesidades de la Subdirección General y se procurará por que supongan un impacto positivo y la mejora de la actuación de la inspección central.

4. Organización y funcionamiento

4.1 Actuaciones de inspección e instrumentos de planificación

El Plan Anual de Actuación, tras su aprobación, será trasladado a los inspectores e inspectoras centrales, quienes planificarán y organizarán su trabajo para el curso 2024–2025 de acuerdo con él.

El Plan Anual de Actuación será objeto de seguimiento en las reuniones de la Subdirección General y se hará una evaluación del mismo al final del curso.

La distribución de centros y programas por inspector/a y por países se recoge en los Anexos I y II.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES





4.2 Reuniones de la Inspección Central de Educación

La Inspección Central celebrará reuniones internas y participará en reuniones con otros servicios y órganos directivos del Departamento.

Los inspectores e inspectoras centrales participarán en las reuniones convocadas con carácter general para toda la Subdirección General.

La Subdirectora General o la Subdirectora General Adjunta podrán convocar reuniones específicas para tratar aspectos relativos a las diferentes actuaciones o para tratar temas de organización y funcionamiento.

Los inspectores e inspectoras centrales tendrán acceso a un calendario en el que la Subdirectora General y la Subdirectora General Adjunta reflejarán las reuniones previstas, con el objetivo de facilitar la planificación de las visitas de inspección procurando, en la medida de lo posible, que éstas no coincidan con las reuniones.

4.3 La visita de la Inspección Central de Educación

La visita de inspección constituye una de las técnicas fundamentales de la labor de la inspección educativa. Debe ser planificada y preparada de manera que las actuaciones previstas se realicen de manera eficiente.

En el desarrollo habitual de su trabajo y como consecuencia de las visitas de inspección a los diferentes centros y programas, o con objeto de la realización de otras actuaciones que se encomienden, los inspectores e inspectoras centrales elaborarán un informe que recoja las acciones llevadas a cabo, las conclusiones y las propuestas o requerimientos realizados, del grado de cumplimiento de los cuales se hará un seguimiento durante el curso o los cursos posteriores, según sea necesario.

4.4 Informe final. Memoria

La Inspección Central realizará a final de curso una evaluación final dando cuenta del proceso de aplicación y de los resultados de los aspectos más relevantes del Plan Anual de Actuación.

Dicho informe, en el que figurarán las principales conclusiones y valoraciones y las propuestas o sugerencias que se consideren pertinentes, será tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Actuación del curso escolar siguiente o, como es el caso, en la elaboración del Plan General de Actuación para el próximo cuatrienio.

Madrid, firmado con fecha digital

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

CAMILA TUDURÍ VILA

